



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO
SECRETARIA GENERAL

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO MEDIANTE EL PRESENTE
AVISO

COMUNICA

A LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, que en este Tribunal se tramita MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO, INSTAURADO POR **JURISDEFENSAS S.A. Y OTROS CONTRA LA NACION – PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- MINISTERIO DEL INTERIOR- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- PLAN PRESIDENCIAL TODOS SOMOS PAZCIFICO- MINISTERIO DE TRANSPORTE- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- MINISTERIO DE TRABAJO- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL- MINISTERIO DE CULTURA- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL- DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS “INVIAS”- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y TRANSPORTE- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD- COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS- FONDO FINANCIERO DE PROYECTO DE DESARROLLO “FONADE” - AERONAUTICA CIVIL- COLDEPORTES NACIONAL**, RADICADO No.. **27001233100020190002000**, dentro de la cual se profirió el auto interlocutorio 098 del 14 de abril de 2021 que

DISPONE:

1. **ADMITIR** la demanda, bajo el medio de control de Reparación de los Perjuicios Causados a un Grupo, promovida por **JURISDEFENSAS S.A.S Y OTROS**, contra la **NACIÓN-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- MINISTERIO DEL INTERIOR- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- PLAN PRESIDENCIAL TODOS SOMOS PAZCIFICO- MINISTERIO DE TRANSPORTE- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- MINISTERIO DE TRABAJO- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL- MINISTERIO DE CULTURA- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL- DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS “INVIAS”- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y TRANSPORTE- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD- COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS- FONDO FINANCIERO DE PROYECTO DE DESARROLLO “FONADE”- AERONAUTICA CIVIL- COLDEPORTES NACIONAL**.

2. **NOTIFÍQUESE** personalmente la presente providencia a la **NACIÓN-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- MINISTERIO DEL INTERIOR- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- PLAN PRESIDENCIAL TODOS SOMOS**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO
SECRETARIA GENERAL

PAZCIFICO- MINISTERIO DE TRANSPORTE- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MINISTERIO DE TRABAJO-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL-MINISTERIO DE CULTURAMINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL-DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL-INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS"- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y TRANSPORTE-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS-FONDO FINANCIERO DE PROYECTO DE DESARROLLO "FONADE"-AERONAUTICA CIVIL-COLDEPORTES NACIONAL, conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico asignado para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A., con indicación de que la notificación que se realiza es la del presente auto. Para el mismo efecto envíese copia virtual adjunta de la presente providencia y de la demanda.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente la presente decisión al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación, conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico asignado para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A., con indicación de que la notificación que se realiza es la del auto admisorio de la demanda. Para el mismo efecto envíese copia virtual adjunta de la presente providencia y de la demanda.

4. **NOTIFÍQUESE** personalmente el auto admisorio de la demanda, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 del Código General del Proceso y el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

5. **NOTIFÍQUESE** personalmente al señor DEFENSOR DEL PUEBLO, conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico asignado para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A., con indicación de que la notificación que se realiza es la del auto admisorio de la demanda. Para el mismo efecto envíese copia virtual adjunta de la presente providencia y de la demanda con su respectivo escrito aclaratorio.

6. **Por secretaría**, una vez realizadas las notificaciones personales contenidas en los numerales anteriores, suscríbese la constancia de que trata el inciso 3 del artículo 199 de C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

7. **NOTIFÍQUESE** por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

8. **INFORMESELES A LOS MIEMBROS DEL GRUPO** de todo el Territorio Nacional de la presente acción, habida cuenta de los eventuales beneficiarios indeterminados, en el diario EL TIEMPO DE PUBLICACIÓN NACIONAL y en el PERIODICO CHOCÓ 7 DÍAS A NIVEL REGIONAL, y dos radiodifusoras (de sintonía nacional y regional), poniendo de presente el artículo 55 de la ley 472 de 1998 que establece: Artículo 55°.- Integración al Grupo. Cuando la demanda se haya



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO
SECRETARIA GENERAL

originado en daños ocasionados a un número plural de personas por una misma acción u omisión, o por varias acción u omisiones, derivadas de la vulneración de derechos o intereses colectivos, quienes hubieren sufrido un perjuicio podrán hacerse parte dentro del proceso, antes de la apertura a pruebas, mediante la presentación de un escrito en el cual se indique su nombre, el daño sufrido, el origen del mismo y el deseo de acogerse al fallo y de pertenecer al conjunto de individuos que interpuso la demanda como un mismo grupo. (Negrillas del despacho). Al expediente la parte actora deberá acreditar el cumplimiento de la presente orden.

9. **OTORGAR** el término de diez (10) días contados de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la ley 472, para que la parte demandada y los sujetos que tengan interés legítimo en las resultas del procesos, procedan a contestar la demanda.

10. **RECONOCER** personería al Dr. ALFONSO ANTONIO MOSQUERA QUINTO, para actuar dentro del asunto de la referencia, como apoderado de los actores, en los términos y para los fines indicados en la sustitución de poder, obrante en el expediente a folio 362, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del C.G.P.

Se fija el día de hoy veinte (20) de abril del dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucas A. Mosquera Diaz', written over a set of horizontal lines.

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Sara